



www.teleislas.com.co

RESOLUCIÓN No. 29 SEP 2015
(EE 203 - 2015)

"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la escritura pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de Septiembre de 2015 TELEISLAS celebro otrosí No. 01 al contrato de Prestación de Servicios No. 105 con **WALT HAYES BRYAN** identificado con la cedula de ciudadanía 15.242.186 expedida en San Andrés Isla cuyo objeto es la prestación de servicios personales como investigador, libretista, asesor, especialista, realizador y productor del programa Raizal People.

Que la cláusula Segunda del otrosí en mención indica que el contratista debe constituir a favor de TELEISLAS, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del otrosí, la modificación, obtención y presentación de la aprobación de la garantía única que ampara el contrato, extendiendo su vigencia conforme a la modificación introducida a través del otrosí.

Que el señor WALT HAYES BRYAN presentó ante este despacho el anexo No. 1 de prórroga de la póliza identificada con el No. 75-44-101068937 expedida el 29 de Septiembre de 2015 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A., se observa que esta cumple con la exigencia y que cubre el siguiente amparo:

CUMPLIMIENTO: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia desde el 19 de Junio de 2015 hasta el 19 de Febrero de 2016.

Que dicha póliza describen puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la garantía contenida en el anexo de póliza No. 75-44-101068937 expedida el 29 de Septiembre de 2015 por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EMILIANA BERNARD STEBBINSON
Gerente TELEISLAS

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.